

co urbano de Manzanares el Real (Madrid), con objeto de almacenar, a cielo abierto, materiales de su industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid, y julio de 1982, por el Ingeniero de Caminos don Rafael Moya Hidalgo, visado en Madrid por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 85486, de 21 de julio de 1982, cuyo presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público asciende a 4.309.478 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-Se dispondrán las transacciones de sección que se consideren necesarias a juicio de la Comisaría de Aguas del Norte de España, así como se dispondrá, en su caso, el dispositivo que se estime necesario por dicha Comisaría, para crear la velocidad con la que se desaguan las avenidas.

Tercera.-Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de doce meses, contados ambos a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso del autorizado, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultados de las pruebas efectuadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación anual, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.-Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.-Los terrenos de dominio público cuya ocupación se autoriza, no perderán, en ningún caso, su carácter demanial y solamente se podrán dedicar a almacén, a cielo abierto, de materiales de construcción, siempre que esta utilización esté de acuerdo con el plan urbanístico correspondiente. Para modificar dicha utilización deberá solicitarse la correspondiente autorización, que se concederá, en su caso, si así procediere. El autorizado no podrá ceder, permutar, enajenar, ni registrar a su favor aquellos terrenos, pudiendo solamente ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Octava.-Las cargas a las que podrá estar sometida la cobertura no sobrepasarán las tenidas en cuenta en los cálculos.

Novena.-Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.-Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el autorizado de los males que pudieran seguirse por esta causa a las obras o a terceros, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Undécima.-El autorizado queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Dodécima.-El autorizado conservará las obras en perfecto estado, procederá, sistemáticamente, a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharca-

Decimotercera.-Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o de ferrocarriles, o en caminos comarcales, por lo que el autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertidos de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea aprobado el expediente correspondiente. Tampoco exime de la autorización que corresponda al Ayuntamiento de Manzanares el Real, de acuerdo con su competencia.

Decimocuarta.-La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del autorizado.

Decimoquinta.-El autorizado habrá de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos en dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 17,60 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo revisarse cada año el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimosexta.-El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición.

Decimoséptima.-La dirección de las obras será encomendada al Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Tajo.

Decimooctava.-Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquier de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de abril de 1985.-El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

13475 RESOLUCION de 3 de abril de 1985, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a Ayuntamiento de Sestao para la construcción de un complejo polideportivo y de un paseo marítimo en la dársena de La Benedicta.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 29 de marzo de 1985 una autorización a Ayuntamiento de Sestao, cuyas características son las siguientes:

Destino: Construcción de un complejo polideportivo y de un paseo marítimo en la dársena de La Benedicta.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bilbao, 3 de abril de 1985.-El Presidente del Puerto Autónomo de Bilbao.

13476 RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de ocupación de terrenos de dominio público del arroyo Rejondillo y sus tramos afluentes, en Nerva y Río Tinto (Huelva), y el recrecimiento de las presas del Cobre y Gossán a favor de «Río Tinto Patiño, Sociedad Anónima».

«Río Tinto Patiño, Sociedad Anónima», ha solicitado la ampliación de ocupación de terrenos de dominio público del arroyo Rejondillo y sus tramos afluentes, en término de Nerva y Río Tinto (Huelva), y el recrecimiento de las presas del Cobre y Gossán; y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar la ampliación de ocupación de terrenos de dominio público del arroyo Rejondillo y sus tramos afluentes, en término municipal de Nerva y Río Tinto, para almacenamiento de los residuos minerales de la explotación del yacimiento de Cerro Colo-

rado, otorgada en 30 de abril de 1971, y autorizar el recrecimiento de las presas del Cobre y Gossán, autorizadas en la misma, y todo ello con sujeción a las condiciones de aquélla, en cuanto no sean modificadas por las siguientes:

Primera.-Las obras de recrecimiento de las presas del Cobre y Gossán se ajustarán a los dos proyectos reformados siguientes:

a) Proyecto reformado de la presa de Gossán, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ernesto Martínez Barón, don José Luis Bazares Díaz y don Claudio Olalla Marañón, en Madrid, diciembre de 1979, visado por el Colegio Oficial con el número 078360, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 11.571.871 pesetas.

b) Proyecto reformado de la presa del cobre, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ernesto Martínez Barón, don José Luis Bazares Díaz y don Claudio Olalla Marañón, en Madrid, diciembre de 1979, visado por el Colegio Oficial con el número 078359, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 158.373.444 pesetas.

Tanto la ejecución como la explotación de las obras deberá someterse a los preceptos de la Instrucción vigente para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas, así como al estricto cumplimiento de las Ordenes de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales a cauce público.

La Comisaría de Aguas del Guadina cuidará de hacer cumplir las prescripciones o recomendaciones impuestas por el Servicio de Inspección y Vigilancia de Presas en sus informes o las que durante la construcción juzgue necesario imponer.

Segunda.-Las obras de recrecimiento empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y se terminarán antes de finalizar el año 1988 para el de la presa del Cobre y antes de finalizar el año 1985 para el de la presa de Gossán.

Tercera.-El plazo de esta autorización de ampliación de ocupación de terrenos de dominio público terminará en la misma fecha en que termine la autorizada en 30 de abril de 1971.

Dicho plazo podrá prorrogarse a instancia del autorizado, y si así resultase procedente, a juicio de la Administración, sin exceder de los noventa y nueve años.

Cuarta.-El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

Quinta.-«Río Tinto Patiño, Sociedad Anónima», deberá someter a superior aprobación el proyecto definitivo de la presa de Gossán, con justificación de los plazos escalonados de ejecución, en armonía con las necesidades de explotación minera del yacimiento de cerro Colorado, antes de finalizar el primer semestre de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de abril de 1985.-El Director general, P. D., (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

13477 RESOLUCION de 27 de junio de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 11 de julio, en las horas que al final se detallan y en los locales del Ayuntamiento de Alfajar -sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes- para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras I-V-412, «B. Desdoblamiento de calzada y enlaces. CN-332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 251,0 al 257,0. Acceso sur a Valencia. Provincia de Valencia», las cuales han sido declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1985, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados.

recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, sexta planta, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones -al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida-, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas: De nueve a diez, parcelas 179 a 187.

Horas: De diez a once, parcelas 188 a 197.

Horas: De once a doce, parcelas 198 a 206.

Horas: De doce a trece, parcelas 207 a 214.

Horas: De trece a catorce, parcelas 215 a 223.

Horas: De dieciséis a diecisiete, parcelas 224 a 232.

Horas: De diecisiete a dieciocho, parcelas 233 al final.

Valencia, 27 de junio de 1985.-El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.-10.016 (51315).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13478 RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación Profesional de Personal Investigador.

De conformidad con lo previsto en la norma V de las Ordenes de 28 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) y de 16 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se convocaban becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la prórroga indicada en la citada norma a los beneficiarios y por el periodo de tiempo que se indica en el anexo adjunto.

Los beneficiarios de dichas prórrogas vienen obligados a cumplir lo establecido en la norma IX de las reiteradas convocatorias.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1985.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Convocatoria 83/1984

Arenas Ricart, Javier (doce meses).
Gómez Laplaza, Luis (doce meses).
Legarda Ibáñez, Juan José (doce meses).
Meana Menéndez, Luis (doce meses).
Moreno Fernández, Luis (doce meses).
Palerm Salazar, Juan Manuel (doce meses).
Ricoy Riego, Carlos Javier (doce meses).
Sainz de la Maza Escobal, Eduardo (doce meses).
Vidal Sanz, Manuel (diez meses).

Convocatoria 84/1985

Ametller Congost, Luis (doce meses).
Arán Mayoral, Miguel (doce meses).
Barandiarán Piedra, Zoila (diez meses).
Coello Bonilla, Jordi (diez meses).
García Alvarez, Nieves (diez meses).
García Ruiz, Joaquín Pascual (diez meses).
García-España Monsonis, Enrique Víctor (diez meses).
Herrero Aisa, Carlos (diez meses).
Olmo Sánchez, Marina (diez meses).
Olmo Martínez, Mariano Antonio del (diez meses).
Pich Zardoya, Antonio (diez meses).
Racionero Carmona, Quintín (seis meses).
Riestra Noriega, José Luis (seis meses).
Rodríguez González, Miguel Ángel (diez meses).
Sánchez Cervello, José (seis meses).
Sordo Gonzalo, José Ángel (diez meses).
Villegas Pérez, María Paz (diez meses).